



Factura: 003-003-000039730



20171701011001488

QUITO - ECUADOR

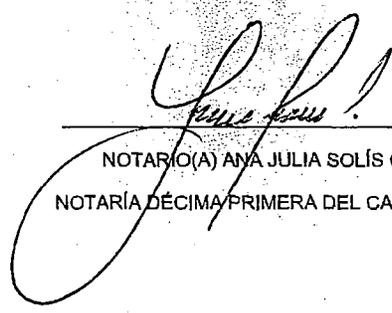
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701011001488

NOTARIO OTORGANTE:	DRA SOLIS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	28 DE JULIO DEL 2017, (17:44)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3ERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA STIMM SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PÉREZ AGUILERA MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	196596882
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MIGUEL ALFONSO PEREZ AGUILERA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	196596882

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 60155-0041-17
 DOCUMENTO: Escritura
 04/09/17



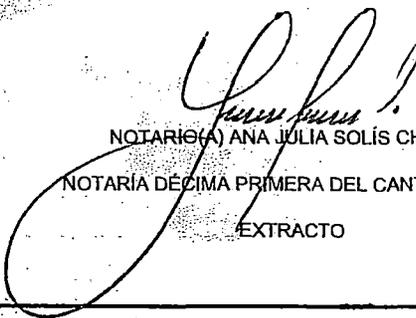
Factura: 003-003-000039729



20171701011P03817

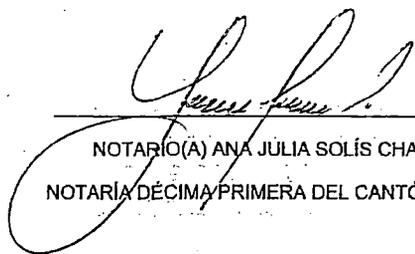
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701011P03817					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE JULIO DEL 2017, (17:44)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	STIMM SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MOVIL CIA.LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791230272001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL PEREZ AGUILERA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

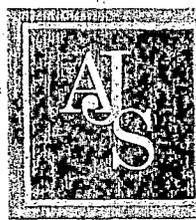

 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:		20171701011P03817					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE JULIO DEL 2017, (17:44)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PÉREZ AGUILERA MIGUEL	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	196596882	GUATEMALTECA	REPRESENTANTE LEGAL	STIMM SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MOVIL CIA.LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

40549/50



NOTARÍA
DECIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA



ESCRITURA NO. 2017-17-01-11-P03817

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21

REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL
 DE LA COMPAÑÍA STIMM SOLUCIONES
 TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA
 MERCADO MÓVIL CIA. LTDA

CUANTIA: INDETERMINADA

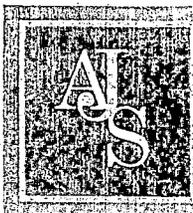
DI 3 COPIAS

22 r.h.

- 23
- 24

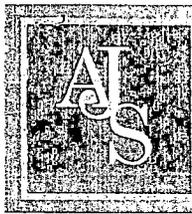
25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
 26 República del Ecuador, hoy día viernes veintiocho de julio
 27 del dos mil diecisiete, ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS
 28 CHÁVEZ, Notaria Décima Primera del cantón Quito,

1 comparece el señor MIGUEL ALFONSO PEREZ
2 AGUILERA, en su calidad de Director General y
3 Representante Legal de STIMM SOLUCIONES
4 TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO
5 MÓVIL CIA. LTDA. conforme consta del documento que
6 se adjunta. El compareciente es de nacionalidad
7 Guatemalteca, de estado civil casado, mayor de edad,
8 domiciliado Guatemala, y de paso por esta ciudad de
9 Quito, calle Robles E4-136 y Amazonas, Teléfono: dos quinientos
10 cuarenta y cuatro – ciento cuarenta y cuatro correo, electrónico:
11 mcarrera@corralrosales.com, hábil para contratar y
12 obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
13 exhibido su documento de identificación y me pide que
14 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
15 presenta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a
16 continuación es el siguiente: “SEÑORA NOTARIA: En su
17 registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que
18 conste la reforma y codificación del estatuto social de la
19 compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
20 INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.,
21 de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLASULA**
22 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece el señor
23 Miguel Alfonso Pérez Aguilera en la calidad de Director General
24 y representante legal de la compañía STIMM SOLUCIONES
25 TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO
26 MÓVIL CIA. LTDA., conforme consta del nombramiento
27 debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta
28 como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA:**



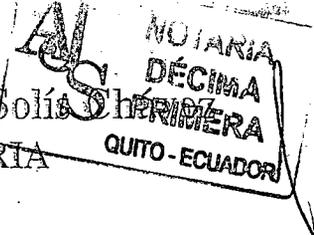
1 ANTECEDENTES. - a) Mediante escritura pública otorgada
2 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor
3 Gonzalo Ramón Chacón, con fecha cinco de junio de mil
4 novecientos noventa y dos, se constituyó la compañía
5 ASTROLLANTAS CIA. LTDA., escritura pública inscrita en
6 el Registro Mercantil del cantón Quito, el diez de julio de
7 mil novecientos noventa y dos. b) Mediante escritura pública
8 otorgada el veintisiete de agosto de dos mil tres, ante el
9 Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gabriel
10 Terán, e inscrita el diecinueve de septiembre de dos mil tres
11 en el Registro Mercantil del cantón Quito, se cambió la razón
12 social de la compañía a STIMM SOLUCIONES
13 TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO
14 MÓVIL CIA. LTDA. c) La Junta General de Socios de
15 STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES
16 PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA, celebrada el día
17 dieciocho de julio de dos mil diecisiete, resolvió reformar y
18 codificar el estatuto social de la compañía, todo ello conforme
19 consta del acta respectiva. **CLÁUSULA TERCERA:**
20 **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**
21 **SOCIALES.-** Con tales antecedentes, el señor Miguel Alfonso
22 Pérez Aguilera, en la calidad antes mencionada, debidamente
23 autorizado por la Junta General de Socios celebrada el día
24 dieciocho de julio de dos mil diecisiete, expresamente declara:
25 Uno) Que reforma y codifica el estatuto social de la compañía
26 en los términos previstos en el Acta de la Junta General de
27 Socios celebrada el dieciocho de julio del dos mil diecisiete.
28 Dos) Que eleva a escritura pública el acta de la tantas veces.

1 mencionada Junta General de Socios celebrada el dieciocho
2 de julio del dos mil diecisiete, la misma que se acompaña
3 para que usted, señora Notaria, se sirva incorporarla como
4 parte integrante de esta escritura pública. **CLÁUSULA**
5 **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** - El señor
6 Miguel Alfonso Pérez Aguilera en la calidad de Director
7 General y representante legal de la compañía STIMM
8 SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA
9 MERCADO MÓVIL CIA. LTDA., conforme consta del
10 nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil
11 que se adjunta como documento habilitante, facultan al doctor
12 Milton Carrera Proaño, y a los señores Fernanda Villacís
13 Miño y Diego Suarez Benavides, para que cualquiera de ellos
14 realice todos los trámites necesarios especialmente suscribir,
15 presentar y retirar cuando documento sea necesario para
16 actualizar el RUC en el Sistema de Rentas Internas. Usted
17 Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
18 para la validez de la presente escritura pública.”. **HASTA**
19 **AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos
20 y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura
21 pública con todo el valor legal y que, el compareciente acepta
22 en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada
23 por el abogado doctor Milton Carrera Proaño,
24 matrícula número cinco seis tres cuatro
25 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la
26 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos
27 y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue
28 al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica y firma



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
2 protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7 MIGUEL ALFONSO PEREZ AGUILERA

8 PAS.- 196596882

9

10

11

12

13

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

14

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

13960

584655

STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA.
LTDA.

Quito, 24 de agosto del 2016

Señor
Miguel Pérez Aguilera
Ciudad. -

SR 51003

De mi consideración.

Me complace comunicarle que la Junta Universal de Socios de la Compañía ~~STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.~~, reunida el día de hoy tuvo el acierto de elegir a usted como ~~DIRECTOR GENERAL~~ de la compañía por el período estatutario de cuatro años a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil y hasta ser legítimamente reemplazado.

De conformidad con los Estatutos Sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el ~~DIRECTOR GENERAL~~.

~~STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.~~, sociedad que fue constituida bajo la denominación ~~ASTROLLANTAS CIA. LTDA.~~, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número mil uno de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y dos e inscrita ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito, el diez de julio de mil novecientos noventa y dos; Reformada su razón social a ~~STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.~~, mediante escritura otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito el veintisiete de agosto de dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha diecinueve de septiembre de dos mil tres, la compañía cambia el periodo de duración de los administradores de dos años a cuatro años mediante escritura pública celebrada el doce de enero del dos mil nueve en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito del Doctor Oswaldo Mejía Espinosa e inscrita ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito, el veinte y ocho de mayo de dos mil nueve.

1396

1669

Atentamente

Elizabeth Pinto Castillo
Elizabeth Pinto Castillo
Secretario Ad-Hoc

Quito, 24 de agosto del 2016.

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de Director General de la compañía ~~STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.~~

Miguel Pérez Aguilera
MIGUEL PÉREZ AGUILERA
No. de Pasaporte 196596832

Quito, 24 de agosto del 2016

Certifico que la firma del señor MIGUEL PÉREZ AGUILERA, es la que usa en todo sus actos públicos y privados.

Elizabeth Pinto Castillo
Elizabeth Pinto Castillo
Secretario Ad-Hoc



TRÁMITE NÚMERO: 58465

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	41985
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13960
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	STIMM SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MOVIL CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PEREZ AGUILERA MIGUEL ALFONSO
IDENTIFICACIÓN	196596882
CARGO:	DIRECTOR GENERAL
PERIODO(Años):	4

2. DATOS ADICIONALES:

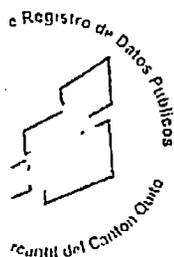
CONST. RM# 1396 DEL 10/07/1992 NOT. 16 DEL 05/06/1992.- REF. ESTAT. RM# 1669 DEL 28/05/2009 NOT. 40 DEL 12/01/2009.- SP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOREZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROELO



NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

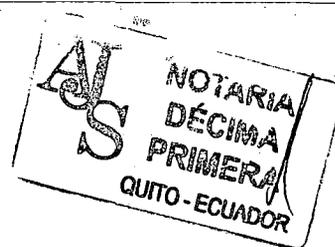
2017-17-01-032-00030
FACTURA No. 002-001-000-20500

Razón. En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el proceso de inscripción del documento original que exhibido se devolvió al interesado y que obra de la suscrita Notaría. En Quito, hoy día 28 JUL. 2017

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO





**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"STIMM SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES PARA
MERCADO MOVIL CIA. LTDA."**

En Quito, el día 18 de julio del 2017, a las 13:00 horas, en las oficinas de la compañía situadas en Av. Panamericana Norte y Av. García Moreno S/N, Conjunto de Bodegas San Jorge, Bodega B2, asiste el señor Xavier Rosales a nombre de BRIGHTSTAR CORP. y el señor Milton Carrera a nombre de BRIGHTSTAR VENTURE LLC, quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MOVIL CIA. LTDA.

Por disposición de los socios preside la junta el Sr. Xavier Rosales y actúa como Secretario Ad-hoc el Sr. Milton Carrera.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Socios y pide al Secretario formar la lista de socios presentes que es como sigue:

SOCIOS	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
BRIGHTSTAR CORP.	\$4,275,000.00	4,275,000
BRIGHTSTAR VENTURE LLC	\$ 225,000.00	225,000
TOTAL	\$4,500,000.00	4,500,000

El secretario informa y deja constancia que se encuentra presente todo el capital suscrito de la compañía y que los socios tienen derecho a voto en proporción al número de participaciones.

Los socios, por medio de su representante, resuelven al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General de Socios con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día.

1. Reforma y codificación de los estatutos sociales de la Compañía.

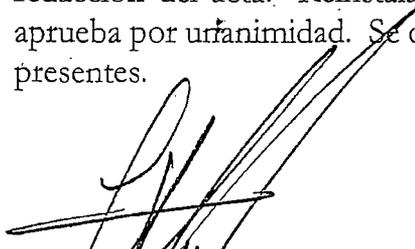
La Junta pasa a conocer el orden del día:

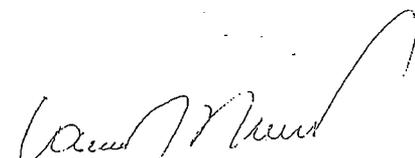
1. **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.-**

Toma la palabra el Presidente e informa a los asistentes que se requiere considerar la reforma de varios artículos del estatuto oficial a fin de adecuarlo a las necesidades actuales de la Compañía. Luego de varias deliberaciones la Junta por unanimidad resuelve reformar y codificar el estatuto social de la Compañía cuyo texto consta en el anexo que forma parte principal e integrante de la presente acta.

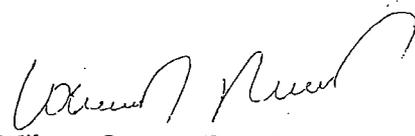
La Junta también por unanimidad resuelve autorizar al Director General de la compañía o quien haga sus veces a fin de que eleve a escritura pública el contenido de la presente acta y cumplida con las demás formalidades legales que se requieran para perfeccionar la reforma y codificación del estatuto social.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 14h00 horas. Firman todos los presentes.

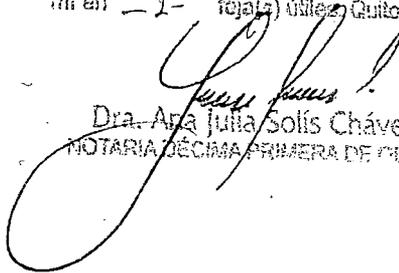

Xavier Rosales Kuri
Presidente de la Junta


Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc


Xavier Rosales Kuri
BRIGHTSTAR CORP.


Milton Carrera Proaño
BRIGHTSTAR VENTURE, LLC

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en - 2 - foja(s) en Quito, a 28 JUL. 2017


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.-

CAPÍTULO PRIMERO.- GENERALIDADES.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para el efecto. El domicilio de la compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país.-

ARTÍCULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía comprenderá principalmente: a) La prestación de servicios técnico especializados de operador logístico para la industria de las telecomunicaciones; b) Prestación de servicios de telefonía pública y servicio técnico de reparación y mantenimiento de teléfonos celulares, equipos electrónicos, computadoras y afines; c) Telefonía Pública; d) Venta de pines electrónicos de larga distancia; e) Venta de pines electrónicos de Acceso a WEB; f) Venta de contenidos; g) Pago de Servicios; h) Buscadores de Inmuebles; i) Buscadores de Automóviles; j) Impresión de flyers electrónicos; k) Cupones de descuento; l) Encuestas; m) Recolección de datos; n) Procesamiento de información estadística; o) Comercialización de soluciones de lealtad; p) Comercialización de soluciones de punto de venta; q) Servicios de venta, información y promoción electrónica; r) Importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de oficina, suministros, equipos de computación, suministros accesorios y partes, productos para la industria y servicios; productos eléctricos, electrónicos y telefónicos; productos de seguridad, productos médicos, productos para la industria gráfica, productos para la construcción; s) Prestación de servicios de asesoría profesional sin limitaciones de ninguna naturaleza. – Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: **uno**) Participar en toda clase de concursos ya sean privados o con el Estado y brindar servicios de asesoría técnica así como de capacitación; **dos**) Comprar, vender o arrendar inmuebles, **tres**) Importar, exportar y comercializar equipos, bienes, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía.- En general celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato, civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana. Podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones o partes beneficiaras de otras compañías, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.-

ARTÍCULO TERCERO.-CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (\$4,500,000.00), dividido

en cuatro millones quinientas mil (4,500,000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00), cada una. Todo aumento de capital suscrito, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determine la ley.-

ARTÍCULO CUARTO.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. Los certificados de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más participaciones. En todo lo relacionado con las emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas participaciones, se regirán por la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

ARTÍCULO QUINTO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la Compañía pueden cederse a otro u otros socios de la Compañía o a terceros únicamente con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social. Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Estas participaciones, además son transmisibles por herencia.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General, Gerente Comercial y los demás funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía acuerde designar.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados o reunidos es la máxima autoridad de la compañía con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los presentes estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General, Gerente Comercial, al Comisario Principal y Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el caso y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios presente el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales o en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de partes sociales; g) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; h) Fijar y establecer los montos hasta los cuales el Gerente General y el Gerente Comercial podrán comprometer y obligar a la compañía; i) Todas las demás atribuciones que conceda la Ley y los presentes estatutos y que de acuerdo en estos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios tomados en conformidad con la Ley y estos estatutos, que obligan a todos los socios, acorde a lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, todas las decisiones que se tomen en Junta General deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de la totalidad del capital social para su plena validez.-



ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las Extraordinarias, cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General además, según los casos contemplados en la Ley de Compañías y estos estatutos. La Junta General de Socios podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.- a) *CONVOCATORIA.*- Las convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de convocatoria y día de reunión, mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- b) *QUÓRUM.*- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Socios, en primera convocatoria se necesita que se encuentre presente el cincuenta y uno por ciento o más del capital social, en caso de no reunirse, se realizará una segunda convocatoria mediante comunicación dirigida a cada socio, dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los socios presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- c) *MAYORÍA.*- Acorde con la excepción dispuesta en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- a) *DIRECCION.*- Las Juntas Generales de Socios estarán presididas por el Gerente General o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los socios presentes elegidos por la Junta General de Socios para el efecto. El Gerente Comercial actuará como Secretario de las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia de este, actuará como Secretario Ad-hoc el socio que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate. b) *ACTAS.*- Las actas de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las actas se llevarán en hojas móviles impresas en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario. Las actas de las Juntas Universales deberán estar suscritas por la totalidad de los socios.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- EL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente, el Gerente General y por los demás funcionarios que la Junta General designe los cuales serán elegidos por el periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos por el mismo lapso. El Directorio se reunirá por convocatoria del Gerente General cuando se estime necesario. La convocatoria se la realizará por escrito con veinticuatro horas de anticipación por lo menos. Y en ella constará el orden del día, el lugar y la fecha de la reunión. El Directorio necesitará para constituirse, por lo menos la presencia de las dos terceras partes de sus miembros, debiendo tomarse sus resoluciones por unanimidad de los presentes. Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se las estipularán mediante Actas, las

cuales se llevarán en hojas móviles impresas en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Gerente General. Son atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las Resoluciones de la Junta General; b) Cuidar que la marcha de la compañía se sujete a los programas aprobados por la Junta General, procurando arbitrar las medidas necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la Compañía; c) Estudiar la realidad y exactitud de los inventarios y cuentas de la Compañía en cualquier tiempo; d) Autorizar la asociación con otras compañías nacionales o extranjeras o designar representantes en el exterior; e) Autorizar para que la Compañía asuma la representación de otras compañías o designar representantes en el exterior; f) Autorizar la apertura y organizaciones de sucursales, agencias, delegaciones, oficinas de la Compañía en otros lugares del país o del exterior, fuera de su domicilio; g) Autorizar al Gerente General celebrar contratos, compraventas y establecimientos de gravámenes superiores al monto fijado por la Junta General de Socios; h) Ejercer todas las funciones y atribuciones que le delegue la Junta General o que se establezcan en la Ley y los estatutos de la Compañía.-

ARTICULO DUODÉCIMO.- PRESIDENTE.- El Presidente durará cuatro años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar a Junta general; c) Intervenir en la celebración de todo acto o contrato sin limitación alguna; d) Intervenir en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; f) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, así como dar por terminadas dichas relaciones de conformidad con la legislación pertinente para cada caso; g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario; h) Podrá obligar a la compañía tanto en el Ecuador como en el exterior. Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley y los presentes estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía no requerirá ser socio de la misma y será nombrado por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo lapso. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Actuar como Presidente de la Junta General; c) Convocar a Junta General; d) Firmar los certificados de Aportación; e) Intervenir en la celebración de todo acto, contrato inferior al monto fijado por la Junta General de Socios; f) Intervenir en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles inferiores al monto fijado por la Junta General de Socios; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo las Actas; i) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto del presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; j) El Gerente General no podrá avalizar los bienes de la Compañía en garantía de obligaciones propias o de terceros; k)



Contratar los empleados y trabajadores y profesionales que requiera la compañía y dar por terminado de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; l) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada por la Junta General de Socios; m) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la ley, los presentes estatutos; n) Remplazar al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GERENTE COMERCIAL.- El Gerente Comercial será nombrado por la Junta General de Socios por un período estatutario de cuatro años, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía quien deberá actuar siempre de acuerdo a las limitaciones previstas en el estatuto social y cumpliendo las instrucciones que en su momento reciba de la Junta General de Socios. Sin perjuicio de las demás limitaciones previstas en el presente estatuto, el Gerente Comercial requerirá de la autorización previa de la Junta General de Socios para la celebración de los siguientes actos o contratos independientemente del valor de su cuantía: a) Adquirir y enajenar activos fuera del curso ordinario de los negocios de la sociedad; b) Gravar los activos de la sociedad; c) Tomar créditos o realizar cualquier operación que implique endeudamiento para la sociedad; d) Establecer y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo y nombrar o remover a las personas autorizadas para movilizar dichas cuentas bancarias, así como adoptar o cambiar las políticas de manejo de dichas cuentas y operaciones bancarias, y cualquier modificación posterior; e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen la transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; f) Obligar a la compañía como fiadora o codeudora de sus socios o de terceros; g) Cualquier otro asunto determinado por la Junta General de Socios.

De igual manera el Gerente Comercial requerirá de autorización previa de la Junta General de Socios para suscribir aquellos actos o contratos cuya cuantía individual o en conjunto fuere superior a la fijada por la propia Junta General de Socios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías y de manera individual por el Presidente; por el Gerente General; y, por el Gerente Comercial. Los administradores de la sociedad que ejerzan la representación de esta podrán obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado el representante o administrador. Pero si el poder tiene carácter general con respecto a dichos actos, o para la designación de factores, será necesaria la autorización del órgano por el cual fue elegido. No procede la cesión o delegación de facultades del administrador. Las suplencias, en caso de falta temporal o definitiva del administrador o administradores, las ejercerán los designados según los respectivos estatutos.-

CAPÍTULO TERCERO.- FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-COMISARIOS.- a) La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno suplente que durará un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías, y aquellas que determine

la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesario. No requerirá ser socio y pueden ser reelegidos indefinidamente; b) Los comisarios presentarán a fin de año un informe detallado a la Junta General de Socios referente al estado financiero y económico de la Compañía. Podrá solicitar que se convoque a la Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.-

CAPÍTULO CUARTO.- RESERVAS Y UTILIDADES.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidas de la sociedad se segregarán anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta General de Socios podrá crear otras reservas.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-UTILIDADES.- Las Utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado en la Junta General de Socios; una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.-

CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas por la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Socios, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador suplente señalándole sus deberes y atribuciones.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que les sean pertinentes.-

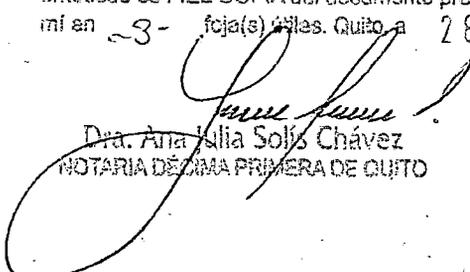
ARTÍCULO VEGÉSIMO PRIMERO.- Las normas estatutarias anteriores a los presentes estatutos y que se encuentren en contradicción o contraposición con los mismos, quedan expresamente derogados.

Certifico que el texto que antecede corresponde íntegramente a la reforma y codificación de estatutos de la compañía **STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.**, acordada en la Junta General de Socios que tuvo lugar el día dieciocho de julio de dos mil diecisiete.



Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 3- foja(s) días. Quito a 28 JUL, 2017



Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





COMISARIA
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA
DECIMÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791230272001

RAZON SOCIAL: STIMM SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MOVIL CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: BRIGHTSTAR

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: BUSTAMANTE CRESPO JUAN FELIPE

CONTADOR: SALGADO HIDROBO FRANCIN STEPHANY

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/07/1992	FEC. CONSTITUCION:	10/07/1992
FEC. INSCRIPCION:	12/08/1992	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	26/08/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Ciudadela: ALEGRIA Barrio: CARAPUNGO
Calle: AVENIDA GARCIA MORENO Número: S/N Intersección: PANAMERICANA NORTE Conjunto: BODEGAS PLAZA SAN JORGE Bloque: B2 Oficina: PB Referencia ubicación: TRAS LAS BODEGAS DE ALMAGRO Telefono Trabajo: 023940900
Telefono Trabajo: 023940901 Telefono Trabajo: 023940902 Celular: 0991502149 Email: francin.salgado@brightstar.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 025	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	23

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 26/08/2016 15:27:42

NOTARIA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR
SRI
... le hace bien al país

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NUMERO RUC: 1791230272001
RAZON SOCIAL: STIMM SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES PARA
MERCADO MOVIL CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 10/07/1992
NOMBRE COMERCIAL: BRIGHTSTAR FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACION.
SERVICIO TECNICO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TELEFONOS CELULARES, EQUIPOS ELECTRONICOS,
COMPUTADORAS Y AFINES.
MANEJO INTEGRAL DE OPERACIONES LOGISTICAS DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTOS DE LA INDUSTRIA DE
TELECOMUNICACIONES.
MANEJO INTEGRAL DE OPERACIONES LOGISTICAS DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTOS DE LA INDUSTRIA DE
TELECOMUNICACIONES.
SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO DE OPERADOR LOGISTICO PARA LA INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES.
CONSULTORIA EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Ciudadela: ALEGRIA Barrio: CARAPUNGO Calle:
AVENIDA GARCIA MORENO Número: S/N Intersección: PANAMERICANA NORTE Referencia: TRAS LAS BODEGAS DE
ALMAGRO Conjunto: BODEGAS PLAZA SAN JORGE Bloque: B2 Oficina: PB Telefono Trabajo: 023940900 Telefono Trabajo:
023940901 Telefono Trabajo: 023940902 Celular: 0991502149 Email: francin.salgado@brightstar.com

No. ESTABLECIMIENTO: 025 ESTADO ABIERTO BODEGA FEC. INICIO ACT. 01/10/2013
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACION.
SERVICIO TECNICO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TELEFONOS CELULARES, EQUIPOS ELECTRONICOS,
COMPUTADORAS Y AFINES.
MANEJO INTEGRAL DE OPERACIONES LOGISTICAS DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTOS DE LA INDUSTRIA DE
TELECOMUNICACIONES.
MANEJO INTEGRAL DE OPERACIONES LOGISTICAS DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTOS DE LA INDUSTRIA DE
TELECOMUNICACIONES.
SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO DE OPERADOR LOGISTICO PARA LA INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES.
CONSULTORIA EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. DE LAS AMERICAS
Número: S/N Intersección: JOSE MEJIA LEQUERICA Referencia: JUNTO AL EDIFICIO DE LA AVIACION CIVIL Oficina: 1 Y 2
Telefono Domicilio: 042395607 Email: francin.salgado@brightstarcorp.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO BAEZ N22-57 Le acuerdo fecha y número de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en 2 - fojas y de que ante
la suscrita Notaria. En Quito, hoy día 28 JUL. 2017

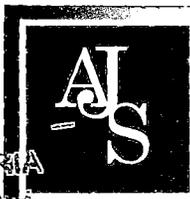
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

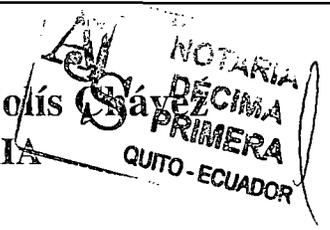


17 ABR. 2017



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su otorgamiento.- B.P.

[Handwritten Signature]
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

**NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR**
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



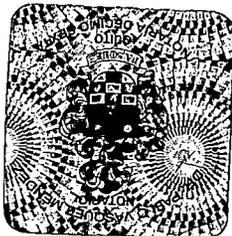


DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



R A Z O N: Al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ASTROLLANTAS CÍA LTDA.**”, otorgada el cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este Cantón, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en esta fecha, tomé nota de **LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CÍA LTDA.**”, mediante escritura pública otorgada ante la Doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décima Primera del Cantón Quito, el veintiocho de julio de dos mil diecisiete, cuya copia antecede.- Quito, a veinte y dos de agosto de dos mil diecisiete.-



Pablo Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL NOROCCIDENTE



Factura: 001-002-000055481



20171701016002405

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

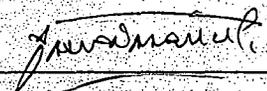
NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701016002405

MATRIZ	
FECHA:	22 DE AGOSTO DEL 2017, (13:37)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA ASTROLLANTAS CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-06-1992
NÚMERO DE PROTOCOLO:	PAG. 27943-27962

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUAREZ BENAVIDES DIEGO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722534672
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MÓVIL CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701011P03817


NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 53326



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41001
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3863
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
196596882	PEREZ AGUILERA MIGUEL ALFONSO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /28/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	STIMM SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MOVIL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGÉN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1396 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10 DE JULIO DE 1992, TOMO 123.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 500 CASPAR DE VILLAROEEL

